UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE – CHILE
R E C T O R I A

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO, SUSCRITO CON CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI, EN EL MARCO DE PROGRAMA QUE SE INDICA. /

IQUIQUE, 10 de abril de 2018.-

DECRETO EXENTO Nº 0612.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Nº 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando Nº 62646 de la Sra. Verónica Apablaza Yáñez, de la Facultad de Ciencias Humanas de fecha 22.03.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio, suscrito con **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI,** en el marco del **programa subsidio a la capacitación y especialización de indígenas**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO CONADI - UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, REGION DE TARAPACA EN EL MARCO DEL PROGRAMA SUBSIDIO A LA CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE INDIGENAS

En la ciudad de Iquique a 09 de agosto de 2017 entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS,** Cédula de Identidad N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat Nº 2120, comuna y ciudad de Iquique, en adelante la "UNAP", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT Nº 72.396.000-2, representada legalmente, por don **ISIDRO MAMANI CHOQUE**, Cédula de Identidad N° 10.829.403-5, ambos domiciliados en calle Ramírez Nº 1067, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante también "CONADI", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La CONADI se compromete por el presente instrumento a patrocinar el desarrollo del proyecto **"Apoyo a las alumnas indígenas de la carrera de Educación Parvularia Intercultural, año 2017"**, en adelante el proyecto, que ha sido convenido por el ejecutor Universidad Arturo Prat.

Por este acto la Corporación se obliga a entregar al Ejecutor del proyecto la suma de **$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos)** en las condiciones que más adelante se señalan.

SEGUNDA: En la ejecución del presente convenio, la Universidad Arturo Prat, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato; en el documento denominado Términos de Referencia "Apoyo a las alumnas de la carrera de Educación Parvularia Intercultural, año 2017", y en la propuesta técnica, ambos aprobados por Resolución Exenta N° 713 del Subdirector Nacional Norte de CONADI de fecha 28 de Junio del año 2017, documentos que constituyen el Anexo Nº 1 del presente contrato que el ejecutor declara conocer y aceptar, y que forman parte integrante de este contrato.

El ejecutor se obliga a ejecutar el proyecto dentro del plazo máximo de **nueve meses** a contar de la notificación del acto administrativo que perfeccione el presente contrato.

En casos justificados, evaluados por CONADI, se podrán aceptar prórrogas al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, previa solicitud escrita del ejecutor e informe elaborado por la Corporación.

TERCERA: La CONADI entregará el financiamiento comprometido en la cláusula primera al ejecutor, bajo la modalidad de asignación directa, administración de fondos de terceros.

El ejecutor, deberá indica por escrito el número y plaza de la cuenta bancaria donde la CONADI deberá enviar los fondos.

CUARTA: La Subdirección Nacional Norte CONADI, ubicado en la Región de Tarapacá, se reserva el derecho de poner fin al presente Convenio si el ejecutor incurre en la siguiente causal:
Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente referidas a la deficiente calidad de los trabajos encomendados, o que no se ajusten a estos, es decir, lo que se establece en cuanto a los productos esperados, así como el incumplimiento de las acciones o gestiones que esta Unidad Operativa considere esenciales en la ejecución, siempre que le sean imputables a la Universidad Arturo Prat, situación que calificará CONADI. En este caso, la Universidad Arturo Prat, deberá entregar a CONADI los saldos no ejecutados.

QUINTA: El ejecutor del proyecto se obliga a prestar su cooperación para que el supervisor y personal de la CONADI pueda tener reuniones informativas con los técnicos del proyecto, visitar los lugares de ejecución de éste, las oficinas administrativas, y podrá en general participar en cualquier etapa de la dicha ejecución, debiendo facilitarse a la CONADI toda la documentación relativa a la marcha del proyecto, todo de conformidad a lo especificado en el punto VI. "Características del trabajo", VII. "Rendiciones" y VIII. "Plan de trabajo Financiero – Económico" del Anexo Nº 1.

SEXTA: Toda la información generada y recopilada por el ejecutor durante el desarrollo del proyecto, todos los manuscritos, registros, informes y todo otro material, excepto aquellos materiales que pertenezcan al público o a propietarios privados, que se obtenga o prepare será de propiedad de la CONADI, de conformidad a ley de Propiedad Intelectual, y estrictamente reservada, y sólo podrá ser utilizada en el cumplimiento de los fines específicos del proyecto, a menos que la CONADI autorice su utilización para otros fines, determinadamente.

Todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y todo otro antecedente reunido o recibido por el ejecutor conforme a este contrato pertenecerán a la CONADI, serán tratados en forma confidencial y serán entregados solamente a un representante de la CONADI.

SEPTIMA: El ejecutor proporcionará todo el personal, equipos, material y suministros necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.

En todo caso, los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, pago por concepto de royalties, patentes y cualquier gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividad del contratista o su personal serán siempre satisfechos directamente por el ejecutor y sin que en ello participe o tenga alguna responsabilidad la CONADI.

OCTAVA: Para los fines de este contrato, el ejecutor tendrá la condición jurídica de contratista independiente y, en especial, asumirá toda la responsabilidad respecto a los actos u omisiones de sus empleados.

El ejecutor tendrá la plena y exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, excepto en los casos previstos en el mismo.

NOVENA: Toda actividad pública que deba realizar el ejecutor, como pueden ser conferencias de prensa, reuniones públicas y gestiones que en general puedan ir en beneficio o perjuicio de la imagen corporativa de la CONADI, deberá ser hecha previa autorización y calificación por la misma. La CONADI determinará en estos casos si su nombre, logotipo o emblema debe o no aparecer.

En ningún caso podrá el ejecutor ni los socios que la integran, ni sus trabajadores o colaboradores, intentar beneficiarse publicitariamente o de manera alguna, con los logros obtenidos con la ejecución del proyecto. El único beneficio que el ejecutor podrá reportar en cuanto a imagen, será el curricular. El ejecutor velará en todo momento por el que todo otro beneficio en imagen aproveche exclusivamente a la CONADI.

DECIMA: La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, cuya designación para representar a la Universidad Arturo Prat, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo Nº 580 del 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación. La personería de don **ISIDRO MAMANI CHOQUE**, para representar a la Subdirección Nacional Norte CONADI, consta en Resolución Exenta N° 136 de fecha 21 de Abril del 2014.

UNDECIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

ISIDRO MAMANI CHOQUE
SUBDIRECTOR NACIONAL NORTE
CONADI

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
GSB/ECS/rcc

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
13 ABR 2018

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 27 MAR 2018
N° Registro: 428

MEMO Nro. 62646 / 2018

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 22.3.18.
Nº Reg.: 285.-

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). VERÓNICA APABLAZA YÁÑEZ**
Director De Carrera / Educacion Parvularia Intercultural / Sede Iquique

REF : GESTIONAR DECRETO DE CONVENIO

FECHA : Jueves, 22 de Marzo de 2018

Mediante el presentes, solicito gestionar decreto de convenio Conadi-Universidad Arturo Prat, Región de Tarapacá en el Marco del Programa subsidio a la capacitación y Especialización de Indígenas del Proyecto "**Apoyo a las alumnas indígenas de la carrera de Educación Parvularia Intercultural, año 2017**".

Se adjunta convenio.

Atte.
Verónica Apablaza Yañez

Directora Carrera

VAY/cbd
Cc: Rosa Caceres Castillo
Cc: Cristina Balboa Diaz
Cc: Carolina Ponce Galvez

Archivos Adjuntos:
convenio_conadi__unap_2017.pdf

VERÓNICA APABLAZA YÁÑEZ
Director De Carrera / Educacion Parvularia Intercultural
CDT: 2018afabc55f3cf1993cf4

La validación digital del presente documento la puede realizar, ingresando el Código de Transacción(CDT), en la siguiente dirección: www.unap.cl/documentos

CONVENIO CONADI - UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, REGION DE TARAPACA EN EL MARCO DEL PROGRAMA SUBSIDIO A LA CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE INDIGENAS

En la ciudad de Iquique a 09 AGO 2017 entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS,** Cédula de Identidad N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat Nº 2120, comuna y ciudad de Iquique, en adelante la "UNAP", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT Nº 72.396.000-2, representada legalmente, por don **ISIDRO MAMANI CHOQUE**, Cédula de Identidad N° 10.829.403-5, ambos domiciliados en calle Ramírez Nº 1067, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante también "CONADI", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La CONADI se compromete por el presente instrumento a patrocinar el desarrollo del proyecto **"Apoyo a las alumnas indígenas de la carrera de Educación Parvularia Intercultural, año 2017"**, en adelante el proyecto, que ha sido convenido por el ejecutor Universidad Arturo Prat.

Por este acto la Corporación se obliga a entregar al Ejecutor del proyecto la suma de **$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos)** en las condiciones que más adelante se señalan.

SEGUNDA: En la ejecución del presente convenio, la Universidad Arturo Prat, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato; en el documento denominado Términos de Referencia "Apoyo a las alumnas de la carrera de Educación Parvularia Intercultural, año 2017", y en la propuesta técnica, ambos aprobados por Resolución Exenta N° 713 del Subdirector Nacional Norte de CONADI de fecha 28 de Junio del año 2017, documentos que constituyen el Anexo Nº 1 del presente contrato que el ejecutor declara conocer y aceptar, y que forman parte integrante de este contrato.

El ejecutor se obliga a ejecutar el proyecto dentro del plazo máximo de **nueve meses** a contar de la notificación del acto administrativo que perfeccione el presente contrato.

En casos justificados, evaluados por CONADI, se podrán aceptar prórrogas al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, previa solicitud escrita del ejecutor e informe elaborado por la Corporación.

TERCERA: La CONADI entregará el financiamiento comprometido en la cláusula primera al ejecutor, bajo la modalidad de asignación directa, administración de fondos de terceros.

El ejecutor, deberá indica por escrito el número y plaza de la cuenta bancaria donde la CONADI deberá enviar los fondos.

CUARTA: La Subdirección Nacional Norte CONADI, ubicado en la Región de Tarapacá, se reserva el derecho de poner fin al presente Convenio si el ejecutor incurre en la siguiente causal:
Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente referidas a la deficiente calidad de los trabajos encomendados, o que no se ajusten a estos, es decir, lo que se establece en cuanto a

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT UNIDAD JURIDICA V°B°

los productos esperados, así como el incumplimiento de las acciones o gestiones que esta Unidad Operativa considere esenciales en la ejecución, siempre que le sean imputables a la Universidad Arturo Prat, situación que calificará CONADI. En este caso, la Universidad Arturo Prat, deberá entregar a CONADI los saldos no ejecutados.

QUINTA: El ejecutor del proyecto se obliga a prestar su cooperación para que el supervisor y personal de la CONADI pueda tener reuniones informativas con los técnicos del proyecto, visitar los lugares de ejecución de éste, las oficinas administrativas, y podrá en general participar en cualquier etapa de la dicha ejecución, debiendo facilitarse a la CONADI toda la documentación relativa a la marcha del proyecto, todo de conformidad a lo especificado en el punto VI. "Características del trabajo", VII. "Rendiciones" y VIII. "Plan de trabajo Financiero – Económico" del Anexo Nº 1.

SEXTA: Toda la información generada y recopilada por el ejecutor durante el desarrollo del proyecto, todos los manuscritos, registros, informes y todo otro material, excepto aquellos materiales que pertenezcan al público o a propietarios privados, que se obtenga o prepare será de propiedad de la CONADI, de conformidad a ley de Propiedad Intelectual, y estrictamente reservada, y sólo podrá ser utilizada en el cumplimiento de los fines específicos del proyecto, a menos que la CONADI autorice su utilización para otros fines, determinadamente.

Todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y todo otro antecedente reunido o recibido por el ejecutor conforme a este contrato pertenecerán a la CONADI, serán tratados en forma confidencial y serán entregados solamente a un representante de la CONADI.

SEPTIMA: El ejecutor proporcionará todo el personal, equipos, material y suministros necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.

En todo caso, los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, pago por concepto de royalties, patentes y cualquier gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividad del contratista o su personal serán siempre satisfechos directamente por el ejecutor y sin que en ello participe o tenga alguna responsabilidad la CONADI.

OCTAVA: Para los fines de este contrato, el ejecutor tendrá la condición jurídica de contratista independiente y, en especial, asumirá toda la responsabilidad respecto a los actos u omisiones de sus empleados.

El ejecutor tendrá la plena y exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, excepto en los casos previstos en el mismo.

NOVENA: Toda actividad pública que deba realizar el ejecutor, como pueden ser conferencias de prensa, reuniones públicas y gestiones que en general puedan ir en beneficio o perjuicio de la imagen corporativa de la CONADI, deberá ser hecha previa autorización y calificación por la misma. La CONADI determinará en estos casos si su nombre, logotipo o emblema debe o no aparecer.

En ningún caso podrá el ejecutor ni los socios que la integran, ni sus trabajadores o colaboradores, intentar beneficiarse publicitariamente o de manera alguna, con los logros obtenidos con la ejecución del proyecto. El único beneficio que el ejecutor podrá reportar en cuanto a imagen, será el curricular. El ejecutor velará en todo momento por el que todo otro beneficio en imagen aproveche exclusivamente a la CONADI.

DECIMA: La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, cuya designación para representar a la Universidad Arturo Prat, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo Nº 580 del 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación. La personería de don **ISIDRO MAMANI CHOQUE**, para representar a la Subdirección Nacional Norte CONADI, consta en Resolución Exenta N° 136 de fecha 21 de Abril del 2014.

UNDECIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
RECTOR
IQUIQUE - CHILE

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
SUB-DIRECTOR NACIONAL
CONADI

ISIDRO MAMANI CHOQUE
SUBDIRECTOR NACIONAL NORTE
CONADI

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
UNIDAD JURIDICA
V°B°
IQUIQUE - CHILE